

Anexo 1: Gestión de residuos no peligrosos

1.- PARÁMETROS DE HOMOLOGACIÓN.

Número total de procesos gestores de residuos no peligrosos: 5
C.N.A.E.: 38.21 (Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos)

2.- DATOS PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.

(Se aportará una copia cumplimentada de este apartado y de las tablas correspondientes por cada proceso de gestión)

☒ Nuevo proceso	☐ Modificación	☐ Baja
--	------------------------------------	----------------------------

Número de proceso (NP): 01	Denominación del proceso: SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES
Operación de valorización o eliminación según Orden MAM 304/2002: R1201: Clasificación de residuos (Ley 7/2022)	
Capacidad de Tratamiento (Tm/Año): 78.500	Número de residuos gestionados: 2

Descripción:

Este proceso se corresponde con el pretratamiento de 78.500 t/a de residuos, que entran en la instalación y se someten a una operación de descarga en foso de residuos, separación y clasificación previa, donde se separan por tipología y cuyo objetivo es la recuperación de materiales. Se lleva a cabo en la nave de pretratamiento.

Se espera una recuperación de materiales de 9.971 t/año, correspondientes a los LER 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 05, 15 01 06, 15 01 09, 19 12 01, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 04, 19 12 05, que se almacenarán de acuerdo a su naturaleza hasta su entrega a gestor autorizado y se valorizarán según la jerarquía de residuos. Se estima un rechazo de 1.525 t/a (LER 19 12 12).

17.757 t/a de residuos voluminosos no reciclables aptos para fabricar CDR (LER 19 12 12) se llevarán al proceso NP03. Solamente se podrán triturar (proceso NP03) aquellos residuos voluminosos que hayan sido tratados anteriormente y que por sus características no puedan reutilizarse y/o reciclarse.

El resto de materias no recuperadas, es decir, 49.247 t/año clasificados como CDR interno (LER 19 12 10), se llevarán directamente al proceso de valorización energética NP05.

☒ Nuevo proceso	☐ Modificación	☐ Baja
--	------------------------------------	----------------------------

Número de proceso (NP): 02	Denominación del proceso: ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS PARA LA OBTENCIÓN DE FRACCIONES COMBUSTIBLES
Operación de valorización o eliminación según Orden MAM 304/2002: R1208 Acondicionamiento de residuos para la obtención de fracciones combustibles (Ley 7/2022)	
Capacidad de Tratamiento (Tm/Año): 82.000	Número de residuos gestionados: 1

Descripción:

Se tratarán 82.000 t/año de residuos con código LER 19 12 12, correspondientes a otros residuos o mezclas de materiales procedentes del tratamiento mecánico de residuos. Esta operación tiene por finalidad la adecuación y acondicionamiento de determinadas fracciones para la obtención de combustible derivado de residuos (CDR) apto para su valorización energética, así como la recuperación complementaria de aquellos materiales valorizables que puedan ser separados durante esta etapa del proceso. Se espera una recuperación de materiales de 525 t/año, correspondientes a los LER 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 05, 15 01 06, 15 01 09, 19 12 01, 19 12 02, 19 12 03, 19 12 04, 19 12 05, que se almacenarán de acuerdo a su naturaleza hasta su entrega a gestor autorizado y se valorizarán según la jerarquía de residuos. Se estima un rechazo de 80 t/a (LER 19 12 12). 935 t/a de residuos voluminosos no reciclables aptos para fabricar CDR (LER 19 12 12) se llevarán al proceso NP03. Solamente se podrán triturar (proceso NP03) aquellos residuos voluminosos que hayan sido tratados anteriormente y que por sus características no puedan reutilizarse y/o reciclarse. El resto de materias no recuperadas, es decir, 80.460 t/año clasificados como CDR interno (LER 19 12 10), se llevarán directamente al proceso de valorización energética NP05.
--

☒ Nuevo proceso	☐ Modificación	☐ Baja
--	------------------------------------	----------------------------

Número de proceso (NP): 03	Denominación del proceso: TRITURACIÓN DE RESIDUOS VOLUMINOSOS
Operación de valorización o eliminación según Orden MAM 304/2002: R1203: Tratamiento mecánico (Ley 7/2022)	
Capacidad de Tratamiento (Tm/Año): 18.692	Número de residuos gestionados: 1

Descripción:

Este proceso se trata de una operación mecánica que reduce el tamaño de los objetos de mayor tamaño mediante trituración para obtener fracciones más pequeñas que se puedan introducir a proceso. También se lleva a cabo en la nave de pretratamiento. Los residuos voluminosos no reciclables (18.692 t/a de residuos con LER 19 12 12) que no se han podido recuperar en el proceso de separación y clasificación previa (17.757 t/a de NP01) y acondicionamiento de residuos para la obtención de fracciones combustibles (80.460 t/a de NP02) se meterán en este proceso, cuyas fracciones obtenidas (LER 19 1210 combustible derivado de residuos) se dirigirán al proceso de valorización energética NP05. Se sacará una parte de materiales recuperados (561 t/a) correspondientes a los LER 19 12 01, 19 12 03 y 19 12 04.
--

☒	Nuevo proceso	☐	Modificación	☐	Baja
----------------------------------	---------------	-----------------------	--------------	-----------------------	------

Número de proceso (NP): 04	Denominación del proceso: VALORIZACIÓN DE LA FRACCIÓN LÍQUIDA CONTENIDA EN LOS RESIDUOS
Operación de valorización o eliminación según Orden MAM 304/2002: R0509 Valorización de materiales inorgánicos en operaciones distintas a las de relleno (Ley 7/2022)	
Capacidad de Tratamiento (Tm/Año): 11.288	Número de residuos gestionados: 4

Descripción:

La fracción líquida contenida en los residuos se empleará para la atemperación del lecho de los hornos (proceso NP04). De acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2010 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019, el contenido en COT en escorias y cenizas de fondo no podrá ser superior al 3 % del peso en seco, o alternatively, la pérdida por calcinación de estas deberá ser inferior al 5% del peso en seco. Se introducirán 11.288 t/a de residuos con códigos LER 16 10 02, 19 06 03, 19 07 03, 20 03 04. La fracción sólida de los residuos líquidos gestionados en este proceso saldrá junto con los residuos generados (cenizas) en el proceso NP04.

☒	Nuevo proceso	☐	Modificación	☐	Baja
----------------------------------	---------------	-----------------------	--------------	-----------------------	------

Número de proceso (NP): 05	Denominación del proceso: VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS
Operación de valorización o eliminación según Orden MAM 304/2002: R0101 Utilización principal como combustible en instalaciones de incineración de residuos (combustión) (Ley 7/2022)	
Capacidad de Tratamiento (Tm/Año): 300.000	Número de residuos gestionados: 5

Descripción:

Se trata del tratamiento térmico de los residuos, donde estos se incineran a altas temperaturas en hornos de combustión para aprovechar su poder calorífico y generar energía. Los residuos que han pasado por el proceso previo de pretratamiento (Separación y clasificación NP01) y de los que no ha sido posible recuperar ninguna fracción, así como los procedentes de la trituración (NP02), se introducirán a este proceso como combustible derivado de residuos (procedentes de NP01 y NP02), tras haber sido depositados en el foso de entrada a incineración o valorización energética. Esta cantidad suma un total de 147.838 t/a de residuos con LER 19 12 10 (129.706 t/a de NP01 + 18.131 t/a de NP02). Por otro lado, se descargarán directamente al foso de incineración, y se introducirán sin tratamiento previo, es decir, directamente, los residuos procedentes de otras plantas de clasificación con LER 19 12 10. Esta cantidad es de 150.000 t/a. Adicionalmente se introducen los LER 18 01 04, 19 08 01 y 19 08 09. En total entran a proceso 300.000 t/a. Se incluyen dentro de este proceso todas las operaciones de combustión en hornos, depuración y emisión de gases de combustión.
--

Nº de Proceso:

3.- RESIDUOS A TRATAR Y/O ALMACENAR

Petición ⁽¹⁾	Código LER ⁽²⁾	Residuo	Capacidad almacenamiento (Tm)	Cantidad (Tm/año)
Entrada a NP01				
A	20 03 01	Mezclas de residuos municipales		58.500
A	20 03 07	Residuos voluminosos		20.000
Entrada a NP02				
A	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11		82.000
Entrada a NP03 (procedente de NP01 y NP02)				
A	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11		18.692
Entrada a NP04				
A	16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01		5.288
A	19 06 03	Licor del tratamiento anaeróbico de residuos municipales		6.000
A	19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02		
A	20 03 04	Lodos de fosas sépticas.		
Entrada a NP05 (de NP01, NP02, NP03 y directamente de procedencia externa)				
A	18 01 04	Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (por ejemplo, vendajes, vaciados de yeso, ropa blanca, ropa desechable, pañales).		1.500
A	19 08 01	Residuos de cribado		332
A	19 08 09	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas que contienen solamente aceites y grasas comestibles		330
A	19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de desperdicios). Procedentes de NP01, NP02 y NP03.		147.838
A	19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de desperdicios). Procedentes de otras plantas		150.000

(1) Las peticiones sobre los residuos pueden ser de los tipos A Petición de Inclusión de un residuo

M: Modificación de un residuo

B: Petición de Baja de un residuo

(2) Lista Europea de Residuos publicada por Orden 304/2002, de 8 de febrero, del Ministerio de Medio Ambiente (BOE 19/02/02).

Nº de Proceso:

4.- MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS

Petición ⁽¹⁾	Descripción	Cantidad (Tm/año)
A	Óxido e Hidróxido cálcico (CaO y Ca(OH) ₂)	5.540
A	Bicarbonato sódico	6.320
A	Carbón activo	120
A	Hidróxido sódico al 50%	320
A	Amoníaco diluido al 25%	960
A	Ácido clorhídrico al 36%	47-48
A	Secuestrante de oxígeno	15
A	Inhibidor y Antiincrustante	3,5
A	Aceite para turbina	6,6
A	Aceite para motogenerador a gasóleo	0,05
A	Desengrasante industrial	0,220

(1) Las peticiones sobre los residuos pueden ser de los tipos A Petición de Inclusión de una materia prima

M: Modificación de una materia prima

B: Petición de Baja de una materia prima

5.- PRODUCTOS FINALES DEL PROCESO

Petición ⁽¹⁾	Descripción	Cantidad (Tm/año)

(1) Las peticiones sobre los residuos pueden ser de los tipos A Petición de Inclusión de un producto

M: Modificación de un producto

B: Petición de Baja de un producto

6.- RESIDUOS GENERADOS Y/O TRANSFERIDOS

Petición ⁽¹⁾	Código LER ⁽²⁾	Residuo	Es Peligroso	Código de identificación ⁽³⁾	Destino	Cantidad (Tm/año)
EN PROCESO NP01 CLASIFICACIÓN Y SEPARACIÓN						
A	15 01 01	Envases de papel y cartón	NO	Q14	R0304 R0305 R0307 R0309	8.446
A	15 01 02	Envases de plástico	NO	Q14	R0305 R0307	
A	15 01 03	Envases de madera	NO	Q14	R0301 R0302 R0305 R0307	
A	15 01 05	Envases compuestos	NO	Q14	R0305 R0307	
A	15 01 06	Envases mixtos	NO	Q14	R0305 R0307	
A	15 01 09	Envases textiles	NO	Q14	R0305 R0307	
A	19 12 01	Papel y cartón	NO	Q8	R0304 R0305 R0307 R0309	
A	19 12 02	Metales férreos	NO	Q8	R0505 R0506	
A	19 12 03	Metales no férreos	NO	Q8	R0505 R0506	
A	19 12 04	Plástico y Caucho	NO	Q8	R0305 R0307	
A	19 12 05	Vidrio	NO	Q8	R0505	1.525
A	19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) a NP 05	NO	Q8	R0101 (NP05)	49.247
A	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11. Rechazo.	NO	Q8	D0902	1.525
A	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11. Voluminoso no reciclable, apto para fabricar CDR en NP03	NO	Q8	R1203 (NP03) R0101 (NP05)	17.757
EN PROCESO NP02 ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS PARA LA OBTENCIÓN DE FRACCIONES COMBUSTIBLES						
A	15 01 01	Envases de papel y cartón	NO	Q14	R0304 R0305 R0307 R0309	445
A	15 01 02	Envases de plástico	NO	Q14	R0305 R0307	
A	15 01 03	Envases de madera	NO	Q14	R0301 R0302 R0305 R0307	

A	15 01 05	Envases compuestos	NO	Q14	R0305 R0307	
A	15 01 06	Envases mixtos	NO	Q14	R0305 R0307	
A	15 01 09	Envases textiles	NO	Q14	R0305 R0307	
A	19 12 01	Papel y cartón	NO	Q8	R0304 R0305 R0307 R0309	
A	19 12 02	Metales férreos	NO	Q8	R0505 R0506	
A	19 12 03	Metales no férreos	NO	Q8	R0505 R0506	
A	19 12 04	Plástico y Caucho	NO	Q8	R0305 R0307	
A	19 12 05	Vidrio	NO	Q8	R0505	80
A	19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) a NP 05	NO	Q8	R0101 (NP05)	80.460
A	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11. Rechazo.	NO	Q8	D0902	80
A	19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados en el código 19 12 11. Voluminoso no reciclable, apto para fabricar CDR en NP03	NO	Q8	R1203 (NP03) R0101 (NP05)	935
EN PROCESO NP03 TRITURACIÓN						
A	19 12 01	Papel y cartón	NO	Q8	R0304 R0305 R0307 R0309	561
A	19 12 03	Metales férreos	NO	Q8	R0505 R0506	
A	19 12 04	Plásticos y caucho	NO	Q8	R0305 R0307	
A	19 12 10	Residuos combustibles (combustible derivado de residuos) a NP 04	NO		R0101 (NP05)	18.131
EN PROCESO NP05 VALORIZACIÓN ENERGÉTICA						
A	16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas	SI	Q6	R0404 (D0500/ D0100)	10
A	19 01 02	Materiales férreos separados de la ceniza de fondo de horno	NO	Q8	R0505 R0506	1.500
A	19 01 07*	Residuos sólidos del tratamiento de gases (residuos del absorbedor de gases)	SI	Q8	D0902	16.320
A	19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 11	NO	Q8	R0505 R0506	72.000
EN PROCESO NP06 DESMINERALIZACIÓN AGUA						
A	19 08 06*	Resinas de intercambio iónico	SI	Q11	R0310	10
EN PROCESO NP07 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA						
A	16 06 04	Pilas y baterías alcalinas	NO	Q14	R0402	0,1

A	20 03 04	Lodos de fosas sépticas	NO	Q11	R0301 R0302	1.000
A	08 03 17*	Tóner de impresoras y fotocopiadoras	SI	Q14	R0305 R0307	1
A	13 02 05*	Aceites usados	SI	Q8	R0901	50
A	14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de ellos	SI	Q8	R0201	50
A	15 01 10*	Envases contaminados	SI	Q7	R0305 R0309	5
A	15 02 02*	Material absorbente	SI	Q8	R0305	5
A	16 06 01*	Baterías de plomo	SI	Q5	R0402 R0404	5
A	20 01 21*	Tubos fluorescentes	SI	Q6	R1201 R1202 R1203	1

(1) Las peticiones sobre los residuos pueden ser de los tipos A Petición de Inclusión de un residuo

M: Modificación de un residuo

B: Petición de Baja de un residuo

(2) LER: Lista Europea de Residuos publicada por Orden 304/2002, de 8 de Febrero, del Ministerio de Medio Ambiente (BOE 19/02/02)

(3) Código según R.D. 952/1997 y RD 833/88

7.- En caso de transferencia de titularidad, cambios de denominación, etc. Indique los datos del antiguo titular:

NIF			Apellido1			Apellido2		
Nombre/Razón Social							Tipo Societario	
Correo electrónico						País		
Dirección Social		Tipo vía			Nombre vía			Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Pol. Industrial								
Fax				Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

8.- En caso de cambio de dirección (renumeración y/o cambio de denominación de la vía, etc.) sin cambio de ubicación de la instalación, indique los datos de la antigua dirección.

País								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº
Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia
Pol. Industrial								

En Madrid, a MADRID, 10 de JULIO de 2026

FIRMA


Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RESIDUOS, inscrito en el Registro APDCM (www.madrid.org/apdcm) cuya finalidad es dar soporte a expedientes relativos a la producción y gestión de residuos y a la puesta en el mercado de productos que se convierten en residuos, y podrán ser cedidos a Administraciones Públicas de competencias similares, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.